



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 0063 – 2017 – R
Lambayeque, 17 de Enero del 2017

VISTO:

El Expediente N° 542-2016-SG-UNPRG, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, sobre ratificación de resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0135-2016-D-NLU-FACHSE, contenido en la parte visto de la presente resolución, el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, solicita ratificar la Resolución N° 210-2016-D-NLU-FACHSE;

Que, mediante Resolución N° 210-2016-D-NLU-FACHSE, se resuelve DESIGNAR a partir del 04 de enero del 2016 al Sociólogo ENRIQUE MIGUEL PARODI OLIVERA como Sub Gerente de la Unidad de Producción de Servicios Educativos (UPSE-FACHSE) de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque;

Que, mediante el Informe N° 049-2016-OR-OGPP del 10 de setiembre del 2016, la Oficina de Racionalización en calidad de oficina técnica en la materia, concluye enfáticamente que: **“no procede la designación del sociólogo Enrique Miguel Parodi Olivera, como Sub Gerente de la Unidad de Producción de Servicios Educativos (UPSE-FACHSE), de igual manera se indica que se deje sin efecto el acto resolutivo N° 210-2016-D-NLU-FACHSE”**, que la conclusión arribada se sustenta en tanto con Resolución N° 112-2016-R, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2013 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y en dicho instrumento de gestión, en lo que corresponde a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, la UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS (UPSE-FACHSE), NO cuenta con cargos estructurales en el CAP;

Que, con Informe Legal N° 1225-2016-OGAJ del 14-10-2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el acto resolutivo materia de análisis no se encuentra debidamente motivado además de incurrir en deficiencias legales, en las condiciones que se ha emitido el acto resolutivo, su despacho, no debe ratificarlo: Indicando además sobre la validez del acto administrativo válido como aquel dictado conforme el Art. 8 la Ley del Procedimiento Administrativo General define al acto administrativo válido como aquel dictado conforme al ordenamiento jurídico, es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada Ley, se debe tener en cuenta que la Resolución N° 210-2016-D-NLU-FACHSE, no ha cumplido con los requisitos establecidos, incurriendo por lo tanto en causal de nulidad, ello por emitirse, sin tener el debido cuidado de la normativa legal vigente en materia de designación de cargos contenida en el Art. 77° D.S. N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo con el inciso 1 del Art. 10° de la Ley N° 27444, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias constituye un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho;

Que, el numeral 202.1 del Art. 202° de dicha Ley establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10° de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes;

Que, el numeral 202.2 del citado Artículo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, establece que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, según lo regula el numeral 202.3 del artículo antes mencionado;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

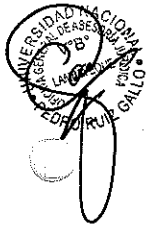
RESOLUCION N° 0063 – 2017 – R
Lambayeque, 17 de Enero del 2017

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución N° 210-2016-D-NLU-FACHSE de fecha 09 de febrero del 2016; de conformidad con las consideraciones contenidas en la presente resolución.

2° Dar a conocer la presente resolución a Facultad Ciencias Histórico Sociales y Educación, Órgano Control Institucional, Oficina General Asesoría Jurídica, Oficina General Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización – OGPP, Oficina General Recursos Humanos y demás dependencias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Maurer Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector

/iccr